



centroconciliacion@cchuila.org
centroconciliacionpitalito@cchuila.org



Cámara de Comercio
del Huila

**TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO
JAVIER CALDERÓN GIRALDO Vs.
METALPAR S.A.S**

Auto No. 10

En la ciudad de Neiva (H), hoy doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), se reunieron en la sala de audiencias No. 1 del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Huila, el Tribunal de Arbitramento integrado por los árbitros **CESAR A. NIETO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No.14.224.549, con la tarjeta profesional número 31.487 del Consejo Superior de la Judicatura, quien lo preside; **CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.129.963 de Neiva y Tarjeta Profesional No. 60.875 del Consejo Superior de la Judicatura; **ANDRÉS GÓMEZ PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.713.135 expedida en Neiva y con Tarjeta Profesional No. 155.566 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y, **ANA VALERIA POLANIA AUSIQUE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.448.364 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 258.265 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se reúne el Tribunal de Arbitramento para resolver sobre lo advertido en la constancia secretarial de fecha 10 de enero de 2023, que pone de presente una irregularidad en la notificación del auto de fecha 27 de diciembre de 2022.

Abierta la audiencia, el Tribunal despachó el siguiente:

AUTO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede a la presente actuación, en la que se indica que el auto mediante el cual se dio traslado de la objeción del juramento estimatorio, fue correctamente notificado en estado del día 29 de diciembre de 2022, pero que por circunstancia técnicas no se envió dicha providencia a los correos electrónicos de los apoderados de las partes del presente litigio, como ha sucedido con las providencias anteriores, por lo que la señora secretaria da el correspondiente aviso para evitar incurrir en alguna nulidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y no obstante considerar que la ley procesal se cumplió al notificarse por estado el auto en que se dio traslado a la objeción del juramento estimatorio, estima el Tribunal que atendiendo al proceder anterior, en virtud del cual, además de hacerse la notificación por estado se envía al correo electrónico de los apoderados copia de dicha providencia, lo que genera en los sujetos procesales una

www.cchuila.org

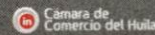
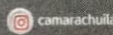
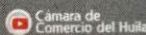
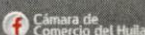
NEIVA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25

www.cchuila.org





centroconciliacion@cchuila.org
centroconciliacionpitalito@cchuila.org



Cámara de Comercio
del Huila

confianza legítima, en el sentido en que la mencionada conducta pudo generar una expectativa válida de esperar que siempre se envié el correspondiente mensaje a sus correos personales de la actuación procesal, lo que se constituye en un criterio de confianza en una situación de hecho que ha venido siendo auspiciada por el propio Tribunal, es la razón por la que se ordenará realizar nuevamente la notificación tanto por estado, como enviando a los correos electrónicos de las partes la providencia, en aras de preservar la confianza legítima y evitar una controversia innecesaria sobre una eventual nulidad.

por lo expuesto se

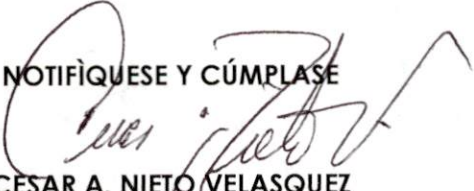
RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto la notificación por estado realizada el día 29 de diciembre de 2022.

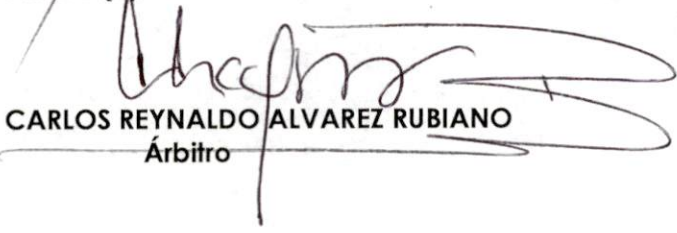
SEGUNDO: Repetir la notificación de la manera indicada en los anteriores considerandos, del auto por el que se dio traslado a las partes de la objeción al juramento estimatorio.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CESAR A. NIETO VELASQUEZ
Árbitro (P)


ANDRÉS GÓMEZ PERDOMO
Árbitro


CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO
Árbitro


ANA VALERIA POLANÍA AUSIQUE
Secretaría

www.cchuila.org

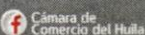
NEIVA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25

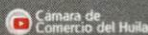
www.cchuila.org



Cámara de Comercio del Huila



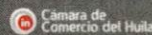
@cchuila



Cámara de Comercio del Huila



camarachula



Cámara de Comercio del Huila